



Nº 11.-

1 ACTA SESION DE DIRECTORIO

2 SEBASTIAN ASTABURUAGA Y COMPAÑIA

3 S.A.

4 Repertorio Nº 3.291.-

7 **SEBASTIAN ASTABURUAGA Y**

8 **COMPAÑIA S.A.**, en Acta de Directorio, de fecha

9 uno de diciembre de 2009, reducida a escritura

10 pública ante doña Patricia Loyola Fuenzalida,

11 Abogado, Notario Público de Curicó, Suplente del

12 titular don Fernando Salazar Sallorenzo, con fecha

13 siete de diciembre del año dos mil nueve, don

14 Alfonso Sebastián Astaburuaga Correa, debidamente

15 facultado para ello, viene en reducir a escritura

16 pública acta que copio a continuación: "ACTA

17 SESION DE DIRECTORIO SEBASTIAN

18 ASTABURUAGA Y COMPAÑIA S.A.- En

19 Molina, República de Chile, a 1 diciembre 2009 a las

20 12:00 horas, en las oficinas sociales ubicadas en el

21 Fundo Santa Rosa de Lontué Comuna Sagrada

22 Familia, se reunió el Directorio de la sociedad

23 anónima Sebastián Astaburuaga y compañía, bajo la

24 presidencia de doña Manuela Eliana Astaburuaga y

25 con la asistencia de los directores señoras Francisca

26 Ignacia Astaburuaga, Paula Astaburuaga. Actuó

27 como secretario este último. I.- LECTURA DEL

28 ACTA ANTERIOR: Se procede a dar lectura al acta

29 del directorio, la cual es aprobada por unanimidad.-

## II.- CONVOCATORIA A LA JUNTA SESION

## EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO.- El

Presidente manifiesta que ha citado a la presente

sesión del directorio a la totalidad de los directores.-

## III.- PODERES SOCIALES.- El Presidente

manifiesta que dado la incorporación de nuevos

directores se procede a elegir los cargos dentro del

directorio, luego de una discusión se acuerda

nombrar a doña Manuela Eliana Astaburuaga como

presidenta quien agradeciendo su nominación

propone ratificar como gerente de la sociedad a Don

Alfonso Sebastián Astaburuaga Correa y que para

asegurar la buena marcha de la sociedad, se hace

necesario que el Directorio revoque todo poder

otorgado con anterioridad, y confiera nuevos poderes

suficientes al Sr. Gerente de la Compañía don

Alfonso Sebastián Astaburuaga Correa.- Y que a

falta de éste puedan actuar en conjunto doña

Manuela Eliana Astaburuaga Poblete con Doña

Francisca Ignacia Astaburuaga Poblete con los más

amplios poderes.- IV.- ACUERDOS.- Al respecto, el

directorio por la unanimidad de sus miembros

acordó, revocar todo poder otorgado con anterioridad

a esta fecha, y conferir poderes para actuar en

representación de la sociedad al Gerente General,

don Alfonso Sebastián Astaburuaga Correa, para que

actúe en nombre y representación de la sociedad, y

que a falta de éste puedan actuar en conjunto doña

Manuela Eliana Astaburuaga Poblete con Doña

Francisca Ignacia Astaburuaga Poblete falta que no

Dieciséis.-



1 será necesario acreditar a terceros y anteponiendo o  
2 posponiendo a su firma la razón social, puedan  
3 ejercer las amplias facultades que se indican  
4 enseguida.- Al efecto las facultades que se otorgan  
5 en la forma indicada al mencionado mandatario son  
6 las siguientes: **Uno:** Comprar, vender, permutar y en  
7 general, adquirir y enajenar a cualquier título toda  
8 clase de bienes muebles e inmuebles; ceder y aceptar  
9 cesiones de toda clase de derechos; **Dos:** Dar y tomar  
10 en arrendamiento, administración, concesión o  
11 leasing, toda clase de bienes corporales o  
12 incorporales, raíces o muebles; **Tres:** Dar y tomar  
13 bienes en comodato; **Cuatro:** Dar y tomar bienes en  
14 mutuo; **Cinco:** Dar y recibir bienes en hipoteca; **Seis:**  
15 Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios,  
16 derechos, acciones y demás cosas corporales o  
17 incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria,  
18 agraria, industrial, warrants de cosas muebles  
19 vendidas a plazo y otras especies; y cancelarlas;  
20 **Siete:** Celebrar contratos de confección de obra  
21 material, transporte, de fletamento, de cambio de  
22 correduría y de transacción; **Ocho:** Celebrar  
23 contratos de seguros, pudiendo acordar primas,  
24 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,  
25 endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar  
26 liquidaciones, de siniestros, etcétera; **Nueve:**  
27 Celebrar contratos para constituir sociedades,  
28 representar a la sociedad con voz y voto en ellas, con  
29 facultades para modificarlas, ampliarlas,  
30 transformarlas, dividir las, formar otras nuevas, o en

1 cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o  
2 terminación incluso anticipada, expresar su intención  
3 de no confirmarlas, pedir su liquidación o  
4 participación, llevar a cabo una y otra, y en general  
5 ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y  
6 cumplir todas las obligaciones que a la sociedad  
7 correspondan como socia o accionista; **Diez:**  
8 Celebrar contratos de trabajo, colectivos o  
9 individuales; contratar obreros o empleados y poner  
10 término o solicitar la terminación de sus contratos; y  
11 contratar servicios de profesionales o técnicos y  
12 poner término a los mismos; **Once:** Celebrar  
13 cualquier otro contrato, nominado o no. En los  
14 contratos que la sociedad celebre, el mandatario  
15 queda facultado para convenir y modificar toda clase  
16 de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados  
17 especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su  
18 naturaleza o meramente accidentales; para fijar  
19 precios, rentas, honorarios, remuneraciones,  
20 reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos,  
21 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas  
22 de pago y de entrega, individualizar bienes, cobrar y  
23 percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o  
24 indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir  
25 cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la  
26 sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones,  
27 sean reales o personales y toda clase de garantías, a  
28 favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones  
29 y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de  
30 nulidad, rescisión, resolución o evicción, renuncia de

Diecisiete.-



derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto; poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlos y objetarlos, constituir a la sociedad en codeudora solidaria o fiadora de terceros, y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad; **Doce:** Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darle instrucciones o cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas corrientes de créditos y cuentas de ahorro, sean ellas en moneda nacional o extranjera; depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, endosar cheques, cancelar cheques, dar órdenes de no pago, solicitar protestos de cheques; reconocer e impugnar saldos de dichas cuentas; aprobar u objetar los saldos de cualquiera otra operación celebrada con bancos; suscribir pagarés, endosar pagarés a la orden, en dominio, en garantía, en cobranza o en descuento, protestar pagarés; aceptar o reaceptar letras de cambio, endosar letras de cambio, en dominio, en descuento, en cobranza o en garantía, protestar letras de cambio; acordar, celebrar y suscribir contratos de mutuos, contratar créditos documentarios y, en general, contratar cualquier clase de préstamo; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en



moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia  
o garantía y cancelar los certificados respectivos,  
contratar acreditivos, en moneda nacional o  
extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar  
boletas de garantía; y en general, efectuar toda la  
clase de operaciones bancarias en moneda nacional o  
extranjera; **Trece:** Girar, suscribir, aceptar reaceptar,  
renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o  
garantía avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar,  
transferir, extender y disponer en cualquier forma de  
cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y  
demás documentos mercantiles o bancarios, sean  
nominativos, a la orden o al portador, en moneda  
nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones  
que a la sociedad correspondan en relación con tales  
documentos; **Catorce:** Abrir cuentas de ahorro,  
reajustables o no, plazo, a la vista, o condicionales,  
en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del  
Estado de Chile, Financieras e Instituciones de  
Previsión Social o en cualquier otra institución de  
derecho público o de derecho privado, sea en  
beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores,  
depositar en ellas, imponerse de su movimiento,  
aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; **Quince:**  
Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al  
efecto y en su representación, todos los contratos que  
sean aptos para ello, con toda clase de personas,  
naturales o jurídicas, de derecho público o de  
derecho privado.- En relación con estas inversiones,  
podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo

Dieciocho.-



o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la  
sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas;  
ceder, aceptar cesiones de créditos hipotecarios,  
capitalizar, en todo o en parte, y en cualquier tiempo,  
intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos;  
liquidar en cualquier momento, en todo o en parte,  
tales inversiones, etc.; **Dieciséis:** Dar y aceptar  
cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al  
portador, con garantías reales o personales, o sin  
ellas; y, en general, efectuar toda clase de  
operaciones con documentos mercantiles, valores  
mobiliarios, efectos públicos y de comercio;  
**Diecisiete:** Contratar préstamos en cualquier forma,  
con instituciones de créditos y/o Fomento y, en  
general, con cualquiera persona natural o jurídica, de  
derecho público o de derecho privado, emitir efectos  
de comercio en conformidad a la Ley; **Dieciocho:**  
Pagar, novar, remitir, compensar y, en general,  
extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la  
sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo  
cuanto se adeuda a ella, a cualquier título que sea,  
por cualquier persona natural o jurídica, de derecho  
público o de derecho privado, incluso el Fisco,  
Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones de  
Previsión Social, Instituciones Fiscales, Semifiscales  
o de Administración Autónoma, etc., ya sea en  
dinero o en otra clase de bienes, corporales o  
incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios,  
etc.; **Diecinueve:** Firmar recibos, finiquitos y  
cancelación y, en general, suscribir, otorgar, firmar,



extender, modificar y refrendar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Veinte:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado; instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etc., con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistir de ellos; **Veintiuno:** Entregar y recibir de las oficinas Estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veintidós:** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; **Veintitrés:** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales: patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Veinticuatro:** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a



Diecinueve.-



1 arbitral, administrativos o de cualquier naturaleza, así  
2 intervenga la sociedad como demandante,  
3 demandado o tercero, de cualquier especie, pudiendo  
4 ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,  
5 ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa  
6 o de cualquiera otra naturaleza.- En el ejercicio de  
7 este poder judicial, estará autorizado para representar  
8 a la sociedad con todas las facultades ordinarias y  
9 extraordinarias del mandato judicial, pudiendo  
10 desistirse en primera instancia de la acción entablada,  
11 contestar demandas, aceptar la demanda contraria,  
12 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,  
13 intervenir en gestiones de conciliación o  
14 avenimientos, cobrar y percibir, todo ello sin  
15 perjuicio de la representación judicial que compete al  
16 Gerente; **Veinticinco:** Conferir mandatos generales o  
17 especiales y revocarlos; delegar o reasumir, en todo o  
18 en parte sus facultades, cuantas veces estime  
19 necesario, pudiendo facultar al mandatario o  
20 delegatario para que a su vez, delegue el mandato  
21 que se le otorgue; **Veintiséis.-** Establecer agencias o  
22 establecimientos y oficinas en cualquier punto del  
23 país o del extranjero; y, **Veintisiete:** entregar,  
24 endosar o retirar documentos de embarque; suscribir  
25 registros de importación o exportación y sus  
26 respectivos anexos; contratar apertura de acreditivos;  
27 Celebrar ventas condicionales; condicionales;  
28 celebrar compraventa de divisas a futuro y, en  
29 general, operar en los mercados de futuros; autorizar  
30



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

cargos en cuentas corrientes relacionados con operaciones de comercio exterior y bursátil; comprar y vender divisas; hacer declaraciones juradas. Encontrándose presentes don Sebastián Astaburuaga Correa, doña Paula Astaburuaga Pobrete, doña Manuela Astaburuaga Pobrete y doña Francisca Astaburuaga Pobrete, aceptan expresamente los poderes que se les confieren precedentemente. VI.- APROBACION DEL ACTA Y REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. La presente acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que esta acta se refiere.- El Presidente resolvió facultar al gerente Don Alfonso Sebastián Astaburuaga Correa para que pueda reducir a escritura pública en todo o en parte el acta de la presente sesión, en la forma que lo estime necesario. No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las 14:00 horas.- Firmado: MANUELA ELIANA ASTABURUAGA POBLETE, FRANCISCA IGNACIA ASTABURUAGA POBLETE, PAULA ASTABURUAGA POBLETE, ALFONSO SEBASTIAN ASTABURUAGA C.-

Conforme.- Así consta de escritura suscrita ante Notario de Curicó, doña Patricia Loyola Fuenzalida, Suplente del titular don Fernando Salazar Sallorenzo, de fecha siete de diciembre de dos mil nueve.- Requiere y no firma esta inscripción don Alfonso Sebastián Astaburuaga Correa, domiciliado en la comuna de Río Claro.- MOLINA, quince de febrero del año dos mil diez.-

LA COPIA QUE ANTECEDE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
MOLINA,

25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

25 ABR. 2012

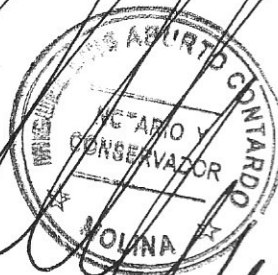




**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE COMERCIO**

**EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE COMERCIO Y MINAS** que suscribe **CERTIFICA:** Que el **ACTA SESION DE DIRECTORIO** a que se refiere la inscripción que en copia autorizada precede **SE ENCUENTRA VIGENTE** por no haber anotaciones marginales a la misma que indiquen su cancelación a la fecha.- **MOLINA, 25 de abril de 2012.-**

*[Handwritten signature]*



**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

**EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE COMERCIO Y MINAS DE MOLINA**, que suscribe, **CERTIFICA:** Que el **ACTA SECCION DE DIRECTORIO**, a que se refiere la inscripción que en copia autorizada precede, **SE ENCUENTRA VIGENTE**, por no haber anotaciones marginales a la misma que indiquen su modificación o disolución a la fecha.-

Molina,

**07 JUN. 2013**

*[Handwritten signature]*



LA COPIA QUE ANTECEDE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

07 JUN 2013

MIGUEL L. ABURTO CONTARDO  
NOTARIO Y CONSERVADOR MOLINA